RESOLUCIÓN ISBA N° 477 /2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL ISBA"* ID N° 418167 DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: Memorándum DFA N° 030/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022; y.

CONSIDERANDO: Que, a través del memorando de referencia la Dirección de Administración y Finanzas del ISBA ha solicitado se declare desierto el Llamado a Contratación Directa N° 2/2022 *"Servicio de Limpieza para el ISBA"* ID N° 418167 del Instituto Superior de Bellas Artes, remitiendo anexo al mismo proforma de Resolución *"…por la cual se declara desierto…* señalándose, igualmente, que dicha proforma ha sido remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General;

Que, a través del Informe del Comité de Evaluación N° 3/2022, tenido a la vista, se ha recomendado la declaración desierta de la Contratación Directa Nº 2/2021 *"Servicio de Limpieza para el ISBA"* ID N° 418167 del Instituto Superior de Bellas Artes conforme a la Ley de 2051/03 de Contrataciones Públicas *Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,.. inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* dispone expresamente que todos los organismos del Estado y sus respectivas dependencias deberán ajustar su actuar, en cuanto a la administración financiera, a las normas básicas y procedimientos establecidos en el mencionado cuerpo normativo, estableciendo, igualmente en su artículo 71 que las Unidades de Administración y Finanzas serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación;

Que, el artículo 102, inc. e) del Decreto N° 8127/2000. *"Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley n° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* expresamente dispone que la Unidades de Administración Financiera deberán administrar el proceso *"En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)";*

RESOLUCIÓN ISBA N° 477 /2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL ISBA"* ID N° 418167 DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, al tiempo de establecer el Sistema de Contrataciones del Sector Público, dispone que *"…tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas…"*

Que, por Ley 3439/07 *"Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"* fue creada la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "DNCP";

Que, por Decreto N° 2992/19, ha sido reglamenta la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

Que, por Ley 6873, fue aprobado el Presupuesto General dela Nación para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, por Decreto N° 6581/2022, ha sido reglamentada la Ley N° 6873/2022, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*;

Que, de conformidad con lo peticionado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través del memorándum de referencia, y los procedimientos de rigor llevados adelante por sus dependientes, corresponde declarar desierto el Llamado a Contratación Directa N° 2/2022 *"Servicio de Limpieza para el ISBA"* ID N° 418167 del Instituto Superior de Bellas Artes;

Que, el artículo 53 de la Ley 4995 *"De Educación Superior"* expresamente dispone que *"Los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General…"*, y, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Superior de Bellas Artes, el Director General es la máxima autoridad institucional, responsable de la conducción, administración y representación del ISBA, teniendo entre otras funciones *"Dictar resoluciones institucionales, conforme a las competencias que le otorgan este Estatuto y los reglamentos;*

Que, por Resolución ISBA Nro. 286, de fecha 15 de setiembre de 2022, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del ISBA, ha designado y nombrado como nuevo Director General del Instituto Superior de Bellas Artes al Señor Osvaldo Ramón Olivera Villagra, con CI N° 1.076.418,

Osvaldo Ramon Olivera Villagra

RESOLUCIÓN ISBA N° 477 /2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL ISBA"* ID N° 418167 DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ISBA

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Desierto el llamado a Contratación Directa Nº 2/2022 ***"Servicio de Limpieza para el ISBA"* ID- 418.167** de conformidad a la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su artículo 30, inc. b).

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, todos los procedimientos que fueron realizados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Fernando Martínez
Secretario General - ISBA

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA VITA BREVIS SECRETARIA GENERAL ASUNCION - PARAGUAY

Mgtr. Osvaldo Ramón Olivera Villagra
Director General

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA VITA BREVIS DIRECCION GENERAL ASUNCION - PARAGUAY